

NORMA UE · DERECHOS HUMANOS

Reglamento sobre trabajo forzoso: sin acceso al mercado para productos con trabajo forzoso

A partir del 14/12/2027, los productos fabricados total o parcialmente con trabajo forzoso no podrán venderse en la UE ni exportarse desde ella. Esto vale para cualquier producto, cualquier tamaño de empresa y cualquier país de origen.

FUENTE LEGAL	EN VIGOR DESDE	SE APLICA DESDE	UMBRALES
Reglamento (UE) 2024/3015	13/12/2024	14/12/2027	ninguno

En pocas palabras

El Reglamento (UE) 2024/3015 prohíbe introducir en el mercado de la UE, comercializar o exportar desde la UE productos realizados con trabajo forzoso (art. 3). A diferencia de muchas otras normas de la UE, no tiene umbrales. Se aplica a materias primas, productos intermedios y productos finales, a grandes grupos y a pequeñas empresas por igual, y a mercancías de todos los países, incluida la propia UE. Las ventas en línea también están incluidas.

Según la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), trabajo forzoso es todo trabajo que se exige bajo la amenaza de una pena y para el cual la persona no se ha ofrecido voluntariamente. Señales típicas son la retención de documentos de identidad, la servidumbre por deudas, la retención de salarios, la restricción de la libertad de movimiento y las amenazas.

El reglamento no crea un deber de diligencia debida para cada empresa. Se apoya en las investigaciones de las autoridades. Estas actúan según el riesgo y se basan en denuncias, información de acceso público y una base de datos de la Comisión sobre zonas y productos de riesgo (art. 8). Si constatan trabajo forzoso, ordenan retirar los productos del mercado y donarlos, reciclarlos o destruirlos. Los costos corren por cuenta de las empresas afectadas.

El procedimiento tiene dos etapas. Primero, la autoridad hace un examen preliminar y puede pedir información a la empresa, por ejemplo sobre sus proveedores y sobre las medidas contra el trabajo forzoso. Solo si después de eso queda una sospecha fundada, abre una investigación formal. Si el riesgo está fuera de la UE, por ejemplo en una finca de Sudamérica, la investigación la lleva la Comisión. La empresa puede presentar su posición y pruebas en cada etapa. Una buena

documentación puede cerrar un procedimiento ya en la primera etapa, antes de que empiece una investigación formal.

A quién afecta en Sudamérica

La obligación recae en el agente económico que introduce el producto en el mercado de la UE. Pero como lo que se prohíbe es la mercancía misma, todo exportador queda afectado de forma indirecta. El comprador de la UE corre el riesgo de que un envío entero se retire del mercado o se detenga en la frontera, y quiere descartarlo de antemano.

Los compradores van a mirar con especial atención los sectores en los que hubo o hay casos documentados:

- Ganadería y carbón vegetal, por ejemplo en regiones apartadas de Brasil.
- Cosecha de café, caña de azúcar, fruta y otros productos agrícolas con mucha mano de obra estacional.
- Minería, incluidas las minas pequeñas e informales.
- Textil y confección con trabajo a domicilio y subcontratistas.
- Pesca y procesamiento de pescado.

Esto no significa que toda empresa de estos sectores sea sospechosa. Significa que los compradores van a pedir más pruebas cuanto más larga y menos transparente sea la cadena. Un exportador de café de Minas Gerais que compra a muchas fincas pequeñas tiene que poder explicar cómo verifica las condiciones laborales en esas fincas.

La región tiene instrumentos propios que los compradores conocen. En [Brasil](#), el Ministerio de Trabajo publica una lista de empleadores en los que se constató trabajo análogo a la esclavitud, conocida como “Lista Suja”. Los compradores de la UE verifican cada vez más si sus proveedores, o los proveedores de estos, figuran en ella.

Plazos

FECHA	QUÉ SE APLICA
13/12/2024	Entrada en vigor del reglamento
30/06/2026	La Comisión pone en marcha el portal único (Single Portal) con guías e información para prepararse (plazo legal para las guías según el art. 11: 14/06/2026)
14/12/2027	Se aplica la prohibición; las autoridades pueden investigar y tomar decisiones

Hasta diciembre de 2027 queda algo más de un año. Parece mucho, pero para construir la trazabilidad hasta la materia prima es poco. Muchos compradores van a adaptar sus contratos de suministro ya en 2027, para que la mercancía que vendan a partir de la fecha clave esté documentada. Lo que hoy se produce y se almacena puede seguir en el mercado después del 14/12/2027 y quedar entonces alcanzado por la prohibición.

Qué piden en concreto los clientes de la UE

- Transparencia sobre la cadena de suministro hasta la materia prima: nombres, ubicaciones y función de los proveedores.
- Auditorías sociales según estándares reconocidos como SMETA, amfori BSCI o SA8000.
- Contratos de trabajo, comprobantes de pago de salarios y registros de jornada, también para trabajadores estacionales y personal de subcontratistas.
- La prueba de que ni usted ni sus proveedores figuran en listas negativas nacionales.
- Una política contra el trabajo forzoso, firmada y difundida en la empresa.
- Un canal de denuncias que los trabajadores puedan usar sin miedo.
- Reglas para las agencias de contratación, en particular la prohibición de que los trabajadores paguen comisiones de colocación.

Cuente además con nuevas cláusulas contractuales: garantía de que no hay trabajo forzoso en la cadena de suministro, derechos de auditoría del comprador también sobre sus proveedores, responsabilidad por los costos de retiros del mercado y el derecho a rechazar envíos. Antes de firmar, revise si realmente puede dar esas garantías para su propia cadena.

Muchas de estas pruebas coinciden con lo que los compradores piden para la [CSDDD](#) o para las leyes nacionales sobre cadenas de suministro. La trazabilidad hasta la parcela ya la conocen los exportadores agrícolas por la [EUDR](#).

Primeros pasos

1. Haga un mapa de su cadena de suministro, al menos hasta la primera etapa de procesamiento, y en productos agrícolas y mineros hasta el productor.
2. Marque los puntos de mayor riesgo: trabajo estacional, subcontratistas, agencias de contratación, sitios apartados.
3. Verifique a sus proveedores contra listas nacionales como la Lista Suja.
4. Realice o encargue una auditoría social, empezando por los puntos de riesgo.
5. Habilite un canal de denuncias confidencial, también para el personal de sus subcontratistas.

6. Lea las guías de la Comisión en el portal único y compare su práctica con ellas.

Documente cada paso con fecha. Si una autoridad hace preguntas, solo cuenta lo que pueda respaldar con documentos. Conserve los informes de auditoría, los planes de corrección y su ejecución al menos mientras su mercancía se venda en la UE. Para tener esos documentos con fecha junto a la evaluación de sus proveedores sirve una plataforma GRC como [Sightadel](#).

El [diagnóstico UE](#) gratuito le da un panorama de todos los requisitos de la UE.

Relación con las certificaciones

El reglamento no reconoce ningún certificado como salvoconducto. Pero las auditorías sociales y las certificaciones de sostenibilidad son pruebas sólidas para sus compradores. Rainforest Alliance, Fairtrade o Bonsucro cubren en la agricultura también las condiciones laborales. Un sistema de gestión según [ISO 9001](#) asegura la documentación, e ISO 45001 la seguridad y salud en el trabajo. Para los exportadores de alimentos, las auditorías de [seguridad alimentaria](#) se pueden combinar a menudo con auditorías sociales para ahorrar visitas. Un sistema de gestión ambiental según [ISO 14001](#) se audita con frecuencia en el mismo paquete.

El [acuerdo UE-Mercosur](#) compromete a las partes con los convenios fundamentales de la OIT, entre ellos la prohibición del trabajo forzoso. El Reglamento sobre trabajo forzoso se aplica con independencia de eso a cada producto en particular.

FAQ

¿Desde cuándo se aplica el Reglamento sobre trabajo forzoso?

Está en vigor desde el 13/12/2024 y se aplica desde el 14/12/2027.

¿Hay excepciones para empresas pequeñas?

No. La prohibición vale para todos los productos y todos los tamaños de empresa. Pero las autoridades deben tener en cuenta el tamaño y los recursos de las empresas en sus investigaciones.

¿Como exportador tengo que presentar algo ante una autoridad de la UE?

No, no hay obligación de registro ni de informe. Pero si una autoridad investiga, el agente económico afectado tiene que presentar información, y para eso necesita sus pruebas.

¿Qué pasa con las mercancías en las que se constata trabajo forzoso?

Deben retirarse del mercado y se donan, se reciclan o se destruyen. Los costos los asumen las empresas.

¿Cómo documento las pruebas para mis compradores?

Con un registro ordenado y fechado de auditorías sociales, planes de corrección, evaluaciones de proveedores y denuncias recibidas. Sightadel no trae este reglamento como marco propio, pero en [Sightadel](#) puede llevar esas tareas y evidencias en un solo lugar, con los datos alojados en Alemania.

Fuentes · Actualizado: 11 de octubre de 2026

Reglamento (UE) 2024/3015 (Reglamento sobre trabajo forzoso), EUR-Lex: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/3015/oj>

Comisión Europea: portal único sobre trabajo forzoso (Forced Labour Single Portal): https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/goods/forced-labour-regulation_en

Información general, no constituye asesoramiento legal. Prevalecen los textos oficiales.

PÓNGALO EN PRÁCTICA CON HERRAMIENTAS HECHAS EN ALEMANIA



Sightadel guía a su equipo por sus requisitos europeos: plantillas, tareas, evidencias y preparación de auditorías en un solo lugar. Desarrollado y alojado en Alemania, con paquete de consultoría opcional.

[Ver Sightadel →](#)

Sightadel, veyrisk y Valar son productos de neonotu GmbH, empresa que opera MercoEU.

¿Qué parte de esto aplica a su empresa?

El diagnóstico UE gratuito se lo muestra en 10 minutos, según su sector y su país.

<https://www.mercoeu.com/es/diagnostico-ue>